

ÍNDICE

- 1. ASPECTOS GENERALES**
- 2. PRINCIPIOS**
- 3. CRITERIOS APLICABLES A LAS CONTRAPARTES**
- 4. CONTROL DE RIESGOS LEGALES**
- 5. CONTROL DE RIESGOS REPUTACIONALES**
- 6. PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN Y DE ACTUALIZACIÓN**
- 7. CONSULTA Y NOTIFICACIÓN**

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. La Política de Diligencia Debida de Contraparte de FAMESA es de obligatoria observancia y cumplimiento de parte de todos sus funcionarios, administradores, directores y trabajadores (de medio tiempo o de jornada completa), así como de las subsidiarias y filiales de FAMESA en cualquier parte del mundo en las que aquella tenga control o sea titular de la mayoría de participación, directa e indirecta.
- 1.2. La implementación de la Política de Diligencia Debida de Contraparte de FAMESA iniciará en la fecha de su puesta en vigencia.
- 1.3. El incumplimiento de la Política de Diligencia Debida de Contraparte de FAMESA dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias o correctivas contra el infractor, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas, penales o legales de cualquier índole que pudieran dar lugar.
- 1.4. El Oficial de Cumplimiento Normativo determina que la Política de Diligencia Debida de Contraparte de FAMESA se encuentra conforme con la legislación nacional vigente, siendo válida su aplicación.

Los cambios o modificaciones de la Política de Interacción con funcionarios Públicos, o la incorporación, eliminación o cambio en sus anexos, se revisarán con Oficial de Cumplimiento Normativo antes de su implementación.

2. PRINCIPIOS

Los criterios previstos en la presente política tienen por finalidad impulsar a nivel institucional, una cultura de prevención de riesgos respecto de las contrapartes con las que FAMESA tiene relación, por ello es deber de todos los trabajadores, incluido los órganos de administración, control y el oficial de cumplimiento, cumplir con lo aquí previsto.

En ese orden de ideas, la administración y todos los trabajadores de la compañía, observarán y seguirán los principios éticos, y morales y el cumplimiento de las normas consagradas en esta política.

FAMESA reconoce que las decisiones que pueda tomar en el marco de la presente política necesitarán tener acceso a información de las contrapartes, cuyo tratamiento se basará en los siguientes principios:

- i. **Principio de reserva:** Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación de la presente política, no podrán darse a conocer a los terceros. En el caso de operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, se deberá evaluar la pertinencia de la comunicación a las autoridades salvo que esta haya sido obtenida mediante información pública.

En razón de lo anterior es deber de los integrantes de FAMESA guardar absoluta reserva sobre dicha información.

- ii. **Principio de conservación de documentos:** Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de la presente política se conservarán dentro del archivo activo de la compañía durante hasta cinco (05) años luego de finiquitada la relación con la contraparte, luego de este tiempo se enviarán a archivo inactivo donde permanecerá indefinidamente.

En cada una de las áreas se conservará y organizará en orden alfabético los formularios de vinculación o actualización de: clientes, proveedores y trabajadores vigentes junto con la demás información que soporta el debido conocimiento del tercero, esto con el fin de que estén a disposición del ente autorizado que lo requiera en cualquier momento.

Finalmente, deberá tenerse especial cuidado para verificar si una persona se encuentra comprendida dentro de una **lista de riesgo**. Para efectos de la presente política, por “listas de riesgo” se entenderán las siguientes:

- i) Lista OFAC: lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC), en la cual se incluyen países, personas y/o entidades, que colaboran con el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas.
- ii) Lista de terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular las listas sobre personas involucradas en actividades terroristas (Resolución N.º 1267) y las que la sucedan.
- iii) Lista de terroristas de la Unión Europea.
- iv) Listas relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU. Incluye al menos, la Lista consolidada Resolución ONU 1718, sobre la República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte) y la Lista consolidada Resolución ONU 1737, sobre Irán.
- v) Lista de Países y Territorios no Cooperantes;
- vi) Listado de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- vii) Otros que señale la Superintendencia.

3. CRITERIOS APLICABLES A LAS CONTRAPARTES

1. Contratación de clientes

De acuerdo con el mercado objetivo la compañía y teniendo en cuenta que existen clientes nacionales e internacionales establece que de acuerdo al origen de sus clientes se tendrán dos procedimientos para vinculación. Los clientes de los dos segmentos deberán cumplir con el proceso de vinculación definido.

El conocimiento del cliente le permite a la compañía obtener información sobre las características básicas de constitución, identificación, ubicación y la actividad económica que desarrolla el cliente (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los empleados de la compañía están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del cliente, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

Para el caso de personas naturales se requerirá verificar lo siguiente:

1. Nombres y apellidos.
2. Tipo y número del documento de identidad.
3. Nacionalidad, en el caso de extranjero.
4. Domicilio
5. Ocupación.
6. Número de teléfono y cuenta de correo electrónico, de ser el caso.
7. Propósito de la relación a establecerse con el sujeto obligado, siempre que este no se desprenda directamente del objeto del contrato.
8. Indicar si es o ha sido una persona expuesta políticamente (PEP), precisando de ser el caso, el cargo y el nombre de la institución (organismo público u organización internacional). En este caso se deben aplicar las disposiciones del régimen reforzado. De ser PEP, hacer referencia a: i) sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ii) cónyuge o conviviente de PEP. Indicar si es pariente de PEP hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad; cónyuge o conviviente de PEP, especificando los nombres y apellidos del PEP.
9. La identidad del beneficiario de la operación:
 - i. En caso la operación sea realizada a favor de sí mismo, el origen de los fondos/activos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo

- ii. e iguale o supere el umbral para efectos del Registro de Operaciones.
En caso la operación sea realizada a favor de una tercera persona natural:
 - ii.1) Los nombres y apellidos de la persona natural,
 - ii.2) Datos de la representación (si actúa con poder y si este está por escritura pública) o mandato y
 - ii.3) El origen de los fondos/activos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del Registro de Operaciones.
- iii. En caso la operación sea realizada a favor de una persona jurídica:
 - iii.1) Su denominación o razón social;
 - iii.2) Número de RUC, de ser el caso;
 - iii.3) Datos de la representación (si actúa con poder y si este está por escritura pública) o mandato
 - iii.4) Origen de los fondos/activos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del Registro de Operaciones;
 - iii.5) identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica (nombres y apellidos en el caso de personas naturales y denominación o razón social en el caso de personas jurídicas).
- iv. En el caso de entes jurídicos, se presenta la información indicada en el inciso iii) precedente, en lo que resulte aplicable.

En el caso de personas jurídicas se requerirá verificar adicionalmente lo siguiente:

1. Denominación o razón social.
2. Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) o registro equivalente para no domiciliados.
3. Objeto social, actividad económica principal o finalidad de constitución de la persona jurídica, según corresponda.
4. Identificación de los accionistas, socios o asociados, que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica. Si el accionista, socio o asociado es persona natural debe incluirse la información requerida para las personas naturales; y, si es persona jurídica, debe incluirse la información requerida en los incisos 1 y 2 precedentes, identificando aquellos que sean PEP, cuando corresponda.
5. Propósito de la relación a establecerse con el sujeto obligado, siempre que este no se desprenda directamente del objeto del contrato.
6. Identificación del ejecutante, para lo cual debe consignar los datos requeridos para personas naturales. Especificar si ejecutante tiene representación por poder o mandato, indicando los datos del instrumento público notarial y el número de Partida Registral, rubro, asiento y Zona Registral de la SUNARP.
7. Dirección y teléfono de la oficina o local principal, donde desarrolla las actividades propias del giro de su negocio.
8. Origen de los fondos/activos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del RO.

i. Prohibición de admitir como clientes

La compañía no tendrá entre sus clientes a:

- a) Personas incluidas en las listas rojas que se encuentran en la plataforma de INFOCORP (salvo que de una evaluación de todos los aspectos que puedan constituir riesgos, se determine un riesgo permitido que pueda controlarse) y demás listas de riesgo de la SBS, UIF y otros.
- b) Personas incluidas en las listas emitidas, o que, en su caso, se emitan, por FAMESA.
- c) Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la

- legitimidad de las actividades que desarrollan.
- d) Personas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
 - e) Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, no manipulación, etc., como acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
 - f) Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que FAMESA obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.
 - g) Clientes cuya actividad comercial sea la explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar, que no dispongan de la respectiva autorización administrativa para operar.
 - h) Establecimientos que ejerzan la actividad de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias que no dispongan de la autorización administrativa para operar.
 - i) Clientes cuya actividad sea dedicarse a la minería ilegal o que esté relacionado a actividades conexas.
 - j) Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por FAMESA, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de la Compañía a riesgos legales y/o reputaciones.

ii. Clientes potenciales que podrán ser aceptados, previa decisión expresa y formal de FAMESA

La compañía podría tener entre sus clientes a:

- a) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar, siempre que dispongan de la respectiva autorización administrativa para operar.
- b) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de negocios de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias siempre que dispongan de la oportuna autorización administrativa.
- c) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de la comercialización de vehículos de importación.
- d) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de la producción o distribución de armas y/u otros productos militares.
- e) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de la producción o distribución de productos químicos utilizables en la producción de drogas legales.
- f) Personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación minera y se encuentren en proceso de formalización.
- g) Personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial sea la realización de actividades transaccionales por cuenta de terceros.
- h) Personas naturales dedicadas o con cargos directivos en sociedades dedicadas a actividades comerciales como las arriba descritas.
- i) Las Personas Públicamente Expuestas.

Para los anteriores tipos de potenciales clientes el Oficial de Cumplimiento remitirá un informe que sustente la naturaleza de los riesgos identificados y así como la calidad/razonabilidad de los controles establecidos por la compañía para administrar este riesgo. Con base en estos documentos y demás información que requiera el ii Directorio y la Gerencia General tomarán la decisión de aceptación o no de vinculación del potencial cliente.

No se exige a ningún cliente del suministro de información contemplado en los formatos y el procedimiento del conocimiento del cliente. Para los contratos con clientes se debe tener en cuenta incluir en los contratos la cláusula establecida para esos efectos.

iii. Personas Públicamente Expuestas- PEPs

Cuando se realice vinculación de alguna persona natural que se encuentre clasificada como PEP se realizará un adecuado seguimiento de las operaciones que se realicen con el mismo, a fin de validar la legalidad de los recursos.

2. Contratación de empleados

El conocimiento de los trabajadores le permite a la compañía obtener información sobre las características básicas de los potenciales trabajadores antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial trabajador, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas.

El propósito de la debida diligencia en el conocimiento de los trabajadores es que el sujeto obligado esté en la capacidad de establecer sus perfiles, para lo cual debe requerir una declaración jurada, que incluya al menos la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos
- b) Tipo y número del documento de identidad (incluyendo una copia).
- c) Estado civil, especificando los nombres y apellidos del cónyuge o conviviente, de ser el caso.
- d) Profesión u oficio.
- e) Ocupación y/o cargo en el sujeto obligado.
- f) Domicilio y número telefónico personales.
- g) Estudios profesionales y capacitaciones especializadas recibidas.
- h) Información sobre sus antecedentes policiales y penales.
- i) Antecedentes laborales: experiencia laboral en los últimos dos (2) años, previos a la contratación:
 - (i) Nombre de la empresa, entidad o persona natural con la que trabajó o prestó servicios.
 - (ii) Cargo desempeñado.
 - (iii) fecha de inicio (mes/ año).
 - (iv) Fecha de conclusión (mes/año).
- j) Antecedentes patrimoniales (información patrimonial y de otros ingresos que genere fuera del sujeto obligado).

Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

No se exime a ningún empleado del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del empleado.

La asignación de perfil de riesgo de empleados considera entre otros aspectos, el perfil del cargo, área/dependencia y el contacto directo con los clientes y proveedores.

El seguimiento y monitoreo del perfil de riesgo de los empleados estará a cargo del proceso de la Gerencia de Recursos Humanos de la compañía. Para la vinculación de empleados se debe incluir en los contratos la cláusula establecida para esos efectos.

3. Contratación de proveedores

El conocimiento de los proveedores le permite a la compañía obtener información sobre las características básicas de los potenciales proveedores antes de ser vinculados, por esto los empleados encargados de la selección y vinculación de proveedores están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial proveedor de acuerdo a lo estipulado para vinculación de cada uno de los mismos: Proveedores de bienes y servicios,

proveedores de materia prima, proveedores de material de empaque y proveedores logísticos, aun cuando se trate de empresas o personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

FAMESA debe cumplir la Política de Selección y Contratación de Proveedores conforme los criterios de debida diligencia, considerando como tales a las empresas con las que se contrata la prestación de bienes o servicios que se encuentran relacionados directamente con el desarrollo de la actividad. Para ello, FAMESA debe requerir y verificar la información mínima siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos o denominación o razón social, en caso se trate de persona jurídica.
- b) Registro Único de Contribuyentes (RUC) o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso
- c) Tipo y número del documento de identidad, en caso se trate de persona natural, nacionalidad en el caso de extranjeros.
- d) Domicilio.
- e) Dirección de la oficina o local principal.
- f) Años de experiencia en el mercado.
- g) Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
- h) Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica.
- i) Nombres y apellidos del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
- j) Declaración jurada de no contar con antecedentes penales del proveedor, de ser el caso.

Asimismo, FAMESA debe:

- 1. Al momento de selección del proveedor y con posterioridad a la vinculación entre las partes, verificar las listas de riesgo que contribuyen a la prevención del LA/FT, a fin de determinar si se encuentra o no comprendido en ellas.
- 2. Actualizar la información de forma periódica; el plazo de actualización no puede ser mayor a los dos (2) años. En caso no se haya modificado la información, deberá dejarse constancia de ello.
- 3. Evaluar los casos en los que, teniendo en consideración el sector donde desarrollen sus actividades económicas, es conveniente incluir en los contratos con los proveedores la obligación de cumplir con las normas de prevención del LA/ FT, así como aspectos relacionados al deber de reserva de la información a la que tienen acceso.
- 4. Elaborar señales de alerta relacionadas a los proveedores, así como los procedimientos que se deben seguir una vez que estas se activen.

i. Prohibición de admitir como proveedores

La compañía no tendrá dentro de sus proveedores a:

- a. Personas incluidas en las listas rojas que se encuentran en INFOCORP (salvo que de una evaluación de todos los aspectos que puedan constituir riesgos, se determine un riesgo permitido que pueda controlarse) y demás listas de riesgo de la UIF, SBS y entre otros.
- b. Personas incluidas en las listas emitidas, o que, en su caso, se emitan, por la compañía.
- c. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan.
- d. Personas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- e. Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, no manipulación, etc., como acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.

- f. Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la compañía obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.
- g. Establecimientos que ejerzan la actividad de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias que no dispongan de la oportuna autorización administrativa para operar.
- h. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por FAMESA, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de la Compañía a riesgos legales y/o reputacionales.

No se exige a ningún proveedor del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del proveedor.

Para la vinculación de proveedores se debe tener en cuenta incluir en los contratos la cláusula establecida para esos efectos.

4. CONTROL DE RIESGOS LEGALES

FAMESA deberá realizar controles de los riesgos legales que puedan ser inmanentes a la contraparte, siempre que se identifique la existencia de alguna señal de alerta.

Se entenderá por riesgo legal aquellos que puedan involucrar a FAMESA en cualquier tipo de investigación, proceso, procedimiento, auditoría y/o cualquier otro mecanismo de control con la potencialidad de imponerle una sanción emanada por un funcionario público.

Para la determinación del riesgo legal, se deberá realizar las siguientes acciones:

1. Requerir a la contraparte información de cualquier investigación, proceso, procedimiento y/o auditoría a la que se encuentre sometida
2. Requerir información sobre sentencias judiciales, resoluciones administrativas o laudos arbitrales en donde se les reconozca responsabilidad legal,
3. Buscar información en línea que vincule a la contraparte con hechos ilícitos,
4. Todos aquellos actos necesarios que permitan tomar conocimiento de cualquier riesgo legal relevante para FAMESA.

La información requerida también deberá ser solicitada respecto de los principales representantes de la contraparte.

5. CONTROL DE RIESGOS REPUTACIONALES

FAMESA deberá realizar controles de los riesgos reputacionales que puedan ser inmanentes a la contraparte, siempre que se identifique la existencia de alguna señal de alerta.

Se entenderá por riesgo reputacional aquellos que puedan afectar la imagen corporativa de FAMESA, con potencialidad de afectar el normal desarrollo de cualquier tipo de investigación, proceso, procedimiento, auditoría y/o cualquier otro mecanismo de control con la potencialidad de imponerle una sanción emanada por un funcionario público.

Para la determinación del riesgo reputacional, se deberá realizar las siguientes acciones:

1. Buscar información sobre hechos relacionados con malos manejos de crisis que hayan afectado la imagen corporativa o personal de la contraparte
2. Buscar información sobre sentencias judiciales, resoluciones administrativas o laudos arbitrales en donde se reconozca responsabilidad legal de la contraparte y que pueda afectar la imagen de FAMESA,

3. Buscar información en línea que vincule a la contraparte con hechos ilícitos,
4. Buscar información en línea que vincule a la contraparte con hechos que, sin ser ilícitos, puedan ser relevantes para la imagen de FAMESA en caso se decida entablar una relación con la contraparte,
5. Todos aquellos actos necesarios que permitan tomar conocimiento de cualquier riesgo reputacional relevante para FAMESA.

La información requerida también deberá ser solicitada respecto de los principales representantes de la contraparte.

6. PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN Y DE ACTUALIZACIÓN

- 6.1. Para el caso de las contrapartes con las que ya se haya establecido una relación comercial previa a la puesta en vigencia de la presente política, deberá iniciarse un proceso de regularización o de actualización.
- 6.3. Cuando no se cuente con información de una contraparte que sea exigible por la presente política, se procederá con el proceso de regularización, mediante el cual se le requerirá presentar la documentación que permita verificar el cumplimiento de los requisitos de diligencia debida.
- 6.3. Cuando ya se cuente con información de una contraparte, pero se requiera de datos adicionales que sean exigibles por la presente política, se procederá con el proceso de actualización, mediante el cual se le requerirá presentar la documentación faltante que permita verificar el cumplimiento de los requisitos de diligencia debida.

7. CONSULTA Y NOTIFICACIÓN

- 7.1. Quien tenga dudas sobre el alcance de la presente política, deberá comunicarse con el Oficial de Cumplimiento para solicitar mayor información.
- 7.2. Quien tenga información sobre incumplimiento de la presente política de parte de algún integrante de la compañía, deberá comunicarlo mediante el Canal de Integridad de FAMESA.

**ANEXO 1
DECLARACIÓN JURADA**

Por el presente documento yo, identificado con DNI N°, de nacionalidad, trabajador de FAMESA, DECLARO bajo juramento que:

- a. Con la firma del presente documento dejo constancia de haber recibido por parte de FAMESA una copia de la presente política.
- b. Asumo las responsabilidades y obligaciones indicadas en dicho documento, expresando mi compromiso de cumplir fielmente con todas las disposiciones contenidas en él y de esta manera contribuir a fortalecer la cultura ética de FAMESA.
- c. Finalmente, me comprometo a promover los principios establecidos en el Código de Ética Conducta y el Manual de Gestión de la Integridad, y a denunciar a través del Canal de Integridad cualquier acto y/o conducta contraria a lo establecido en las políticas de prevención de FAMESA.

Me afirmo y me ratifico en todo lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... de 20...